

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 25

Página 385

SUMARIO

MINISTERIO.....	385
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	385
Resolución 3/2026 (GOC-2026-167-EX25).....	385
Resolución 4/2026 (GOC-2026-168-EX25).....	387

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GOC-2026-167-EX25

RESOLUCIÓN 3/2026

POR CUANTO: Mediante Acuerdo 447-X del Consejo de Estado, de 15 de agosto de 2025, fue designado el que suscribe en el cargo de ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Las resoluciones 21, 22 y 23, todas de 29 de diciembre de 2023, dictadas por el titular del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aprueban medidas salariales para estimular la permanencia de los trabajadores de los sectores de Educación y Salud y reconocen las condiciones en que realizan su trabajo.

POR CUANTO: Como parte del proceso de implementación de las mencionadas medidas, se ha decidido eliminar los límites de las cuantías máximas a pagar por el incremento de la carga docente y la relación niña, niño o estudiante para los sistemas de Educación y Educación Superior, del ciento por ciento del salario escala del cargo que ocupa el trabajador; así como por el máximo esfuerzo a los profesionales de la salud, del ciento por ciento del salario escala que ocupa el trabajador, en el sector de la Salud, y en correspondencia dejar sin efecto para dicho personal los límites establecidos en las resoluciones a que se hace referencia en el Por Cuanto anterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Eliminar el límite de la cuantía máxima mensual a pagar por el máximo esfuerzo a los profesionales de la salud, del ciento por ciento del salario escala del cargo que ocupa el trabajador.

SEGUNDO: Eliminar el límite de la cuantía máxima mensual a pagar por sobrecarga del trabajo docente para los profesores del Sistema de la Educación Superior, del ciento por ciento del salario escala del cargo que ocupa el trabajador.

TERCERO: Eliminar el límite de la cuantía máxima mensual a pagar por el incremento de la carga docente y la relación niña, niño o estudiante para el personal docente del Sistema Nacional de Educación, del ciento por ciento del salario escala del cargo que ocupa el trabajador.

CUARTO: La cuantía a pagar por el máximo esfuerzo o sobrecarga del trabajo se fija en correspondencia con los indicadores o normas establecidas para cada actividad, el incremento de la carga y la relación niña, niño o estudiante, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, teniendo en cuenta las características propias de dichas instituciones, aprueban las disposiciones jurídicas que correspondan aplicar a los militares y trabajadores civiles a partir de lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDA: Lo dispuesto en la presente Resolución es de aplicación a partir del 1ro. de enero de 2026.

TERCERA: Dejar sin efectos lo establecido en los apartados Décimo, Cuarto, y Quinto de las resoluciones 21, 22 y 23, respectivamente, todas del 29 de diciembre de 2023, dictadas por la titular del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTA: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA a los ministros de Educación, de Educación Superior, de Salud, de Cultura, Relaciones Exteriores, Energía y Minas, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, y del Interior, al presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y al rector de la Universidad del Partido Comunista de Cuba Níco López.

COMUNÍQUESE a los gobernadores, intendentes, a los secretarios generales de los sindicatos nacionales de trabajadores de la Salud, de la Educación, la Ciencia y el Deporte, de la Cultura, Administración Pública, Civiles de la Defensa, y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla a los efectos del cumplimiento de lo que por la presente se establece.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica y Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de enero de 2026.

Jesús Otamendiz Campos
Ministro

GOC-2026-168-EX25
RESOLUCIÓN 4/2026

POR CUANTO: El Acuerdo 8332 del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2018, dispone en su apartado Primero que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 97, de 29 de diciembre de 2020, dictada por la titular del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se establece el salario mensual a los artistas subvencionados de las manifestaciones de música, espectáculos, teatro, danza, circo, cine y animados, que tienen relación de trabajo en los sistemas de Cultura, Radio y Televisión, Turismo, Salud Pública y otras entidades autorizadas, la que resulta necesario derogar con el objetivo de actualizar la organización salarial de los artistas subvencionados de las compañías emblemáticas de la danza y las unidades artísticas subvencionadas de la música.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar para los artistas los salarios mensuales, que se relacionan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución se aplica a los artistas subvencionados de las manifestaciones de música, espectáculos, teatro, danza, circo, cine y animados, que tienen relación de trabajo en los sistemas de Cultura, Radio y Televisión, Turismo, Salud Pública y otras entidades autorizadas.

TERCERO: Autorizar para los artistas de la manifestación de danza que se desempeñan en los colectivos teatrales, el tratamiento salarial dispuesto, según la ocupación artística para Colectivo de Categoría II de la Danza, de acuerdo con los resultados de su evaluación individual.

CUARTO: Los egresados de la Enseñanza Artística una vez que cumplan los seis meses de Servicio Social en el sector artístico, al ser evaluados, pasan a percibir el salario correspondiente con el nivel alcanzado en la evaluación.

A los que hayan cumplido el Servicio Social en actividades no artísticas y se incorporen a estas, se les mantiene el salario escala de procedencia, hasta que se encuentren en condiciones de ser evaluados.

QUINTO: A los trabajadores sin el requisito previo de la evaluación artística, que no cumplan con los requisitos de titulación regulados para los cargos correspondientes y que son autorizados por el ministro de Cultura para contratarse, se les aplica un salario mensual de 2100 pesos.

SEXTO: Se mantienen vigentes las autorizaciones de proyectos artísticos, solistas instrumentistas y vocalistas, que por su maestría estaban asociados a su desempeño en el Teatro Amadeo Roldán, con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente Resolución, para la aplicación de los salarios excepcionales establecidos, sin que se incluyan nuevas aprobaciones.

SEPTIMO: Aprobar un pago adicional ascendente a 2100 pesos mensuales, para los integrantes de las agrupaciones corales profesionales que además de sus funciones artísticas se desempeñan como directores de cantorías infantiles.

OCTAVO: El pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social se realiza según lo establecido por el ministro de Finanzas y Precios.

NOVENO: Derogar la Resolución 97, dictada por la titular del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 29 de diciembre de 2020.

DÉCIMO: Lo dispuesto en la presente Resolución se aplica a partir de 1 de enero de 2026 DESE CUENTA al ministro de Cultura.

COMUNÍQUESE al secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura y a cuantas personas deben conocerla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de enero de 2026.

Jesús Otamendiz Campos
Ministro

ANEXO ÚNICO
SALARIOS MENSUALES DE LOS ARTISTAS SUBVENCIONADOS
POR MANIFESTACIÓN Y NIVEL DE EVALUACIÓN ARTÍSTICA

I. Manifestación de Música Géneros: Concierto y Cámara, Orquesta Sinfónica Nacional

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Director Titular de Orquesta Sinfónica		6610
Director Adjunto de Orquesta Sinfónica		6310
Concertino		6060
Solista de Orquesta y Banda de Concierto		5560
Solista Alternante de Orquesta y Banda de Concierto		5310
Músico Instrumentista de Orquesta y Banda de Concierto	1	5060
	2	4810
	3	4610

Orquesta del Gran Teatro de La Habana

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Director Titular de Orquesta Sinfónica		6310
Director Adjunto de Orquesta Sinfónica		5560
Concertino		5310
Solista de Orquesta y Banda de Concierto		5060
Solista Alternante de Orquesta y Banda de Concierto		4810
Músico Instrumentista de Orquesta y Banda de Concierto	1	4610
	2	4410
	3	4210

Orquesta del Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT) y Orquestas Sinfónicas Provinciales

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Director Titular de Orquesta Sinfónica		5560
Director Adjunto de Orquesta Sinfónica		5310
Concertino		5060
Solista de Orquesta y Banda de Concierto		4810
Solista Alternante de Orquesta y Banda de Concierto		4610
Músico Instrumentista de Orquesta y Banda de Concierto	1	4410
	2	4210
	3	4010

II. Salarios mensuales de los artistas subvencionados por manifestación y nivel de evaluación Artística**Banda Nacional de Conciertos**

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Director Titular de Banda de Concierto		6310
Director Adjunto de Banda de Concierto		6060
Concertino		5560
Solista de Orquestas y Banda de Concierto		5310
Solista Alternante de Orquesta y Banda de Concierto		5060
Músico Instrumentista de Orquesta y Banda de Concierto	1	4410
	2	4210
	3	4010

Bandas provinciales de Conciertos

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual según las Categorías del Colectivo Artístico		
		I	II	III
Director Titular de Banda de Concierto	1	5060	4810	4610
	2	4810	4610	4410
	3	4610	4410	4210
Director Adjunto de Banda de Concierto	1	4810	4610	4410
	2	4610	4410	4210
	3	4210	4010	3810
Concertino	1	4410	4210	4010
	2	4210	4010	3810
	3	3810	3610	3410
Solista de Orquestas y Banda de Concierto	1	4210	4010	3810
	2	4010	3810	3610
	3	3810	3610	3410
Músico Instrumentista de orquesta y Banda de Concierto	1	4010	3810	3610
	2	3810	3610	3410
	3	3610	3410	3260

Bandas municipales de Conciertos

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual según las Categorías del Colectivo Artístico		
		I	II	III
Director Titular de Banda de Concierto	1	4810	4610	4410
	2	4610	4410	4210
	3	4410	4210	4010

III. Salarios mensuales de los artistas subvencionados por manifestación y nivel de evaluación artística.

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual según las Categorías del Colectivo Artístico		
		I	II	III
Director adjunto de Banda de Concierto	1	4610	4410	4210
	2	4410	4210	4010
	3	4010	3810	3610
Concertino	1	4210	4010	3810
	2	4010	3810	3610
	3	3610	3410	3260
Solista de orquestas y Banda de Concierto	1	4010	3810	3610
	2	3810	3610	3410
	3	3610	3410	3260
Músico instrumentista de orquesta y Banda de Concierto	1	3810	3610	3410
	2	3610	3410	3260
	3	3410	3260	3110

Proyectos artísticos, solistas instrumentistas y vocalistas que actúan en el Teatro Amadeo Roldan

Cargo	Salario mensual
Solista Concertista Instrumentista o Vocalista	5560
Director de Orquesta de Cámara	5560
Solista Instrumentista o Vocalista de Música de Cámara	5310
Músico Instrumentista o Vocalista de Conjunto y Orquesta de Cámara	5060

Coros**Coro Nacional**

Cargo	Niveles individuales de Evaluación Artística	Salario mensual
Director de Coro		6610
Cantante de Coro	1	4410
	2	4210
	3	4010

Coros que por su maestría actúan en el teatro Amadeo Roldán aprobados por el ministro de Cultura

Cargo	Niveles individuales de Evaluación Artística	Salario mensual
Director de Coro		5560
Cantante de Coro	1	4210
	2	4010
	3	3810

IV. Salarios mensuales de los artistas subvencionados por manifestación y nivel de evaluación artística

Coros

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual según las Categorías del Colectivo Artístico		
		I	II	III
Director de Coro	1	5060	4810	4610
	2	4810	4610	4410
	3	4610	4210	4010
Cantante de Coro	1	4010	3810	3610
	2	3810	3610	3410
	3	3610	3410	3260

Coro del Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT)

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual según las Categorías del Colectivo Artístico		
		I	II	III
Director de Coro		5560		
Cantante de Coro	1	3810	3610	3410
	2	3610	3410	3260
	3	3410	3260	3110

Agrupaciones de Cámara

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual según las Categorías del Colectivo Artístico		
		I	II	III
Director de Orquesta de Cámara	1	5060	4810	4610
	2	4810	4610	4410
	3	4610	4410	4210

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Solista Instrumentista o Vocalista de Música de Cámara Solista Concertista Instrumentista o Vocalista	1	5060
	2	4810
	3	4410

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Músico Instrumentista o Vocalista de Conjunto y Orquesta de Cámara	1	4810
	2	4410
	3	4210
Pianista Tecladista de Música de Cámara	1	4810
	2	4610
	3	4410
Pianista acompañante	1	4210
	2	4010
	3	3810

V. Salarios mensuales de los artistas subvencionados por manifestación y nivel de evaluación artística.

Géneros: Popular, Concertante y Trova

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual según el Colectivo		
		Categorías Artístico I	II	III
Director de Orquesta de Música Popular, Director Instrumentista, Vocalista o ambos de Música Popular	1	5060	4810	4610
	2	4810	4610	4410
	3	4610	4410	4210
Músico Instrumentista, Vocalista o ambos de Música Popular	1	4810	4610	4410
	2	4610	4410	4210
	3	4410	4010	3810

Cargo	Niveles individuales de Evaluación Artística	Salario mensual
Solista Instrumentista, Vocalista o ambos de Música Popular	1	4810
	2	4410
	3	4010
Instrumentista Repertorista Acompañante de Música Popular	1	4410
	2	4210
	3	3610
DJ	1	3810
	2	3410
	3	3260
DJ Productor	1	4010
	2	3610
	3	3410

Géneros: Tradicional, Campesino y Folklórico

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual según las Categorías del Colectivo Artístico		
		I	II	III
Director de Orquesta de Música Popular, Director Instrumentista, Vocalista o ambos de Música Popular	1	5060	4810	4610
	2	4810	4610	4410
	3	4610	4410	4210
Músico Instrumentista, Vocalista o ambos de Música Popular	1	4810	4610	4410
	2	4610	4410	4210
	3	4410	4010	3810

Cargo	Niveles individuales de Evaluación Artística	Salario mensual
Solista Instrumentista, Vocalista o ambos de Música Popular	1	4810
	2	4410
	3	4010
Instrumentista Repertorista Acompañante de Música Popular	1	4410
	2	4210
	3	3610
Poeta Repentista	1	4810
	2	4410
	3	4010

VI. Artistas de la manifestación de música que se desempeñan en los colectivos o proyectos teatrales, danzarios y circenses.

Cargo	Niveles individuales de Evaluación Artística	Salario mensual según las Categorías del Colectivo Artístico		
		I	II	III
Director Instrumentista, Vocalista o ambos de Música Popular	1	4810	4610	4410
	2	4610	4410	4210
	3	4410	4210	4010
Músico Instrumentista, Vocalista o ambos Música Popular	1	4210	4010	3810
	2	3810	3610	3410
	3	3610	3410	3260
Director de Orquesta y Banda	1	4810	4610	4410
	2	4610	4410	4210
	3	4410	4210	4010
Músico Instrumentista de Orquesta y Banda de Concierto	1	4210	4010	3810
	2	4010	3810	3610
	3	3810	3610	3410

Cargo	Niveles Individuales de Evaluación Artística	Salario mensual
Solista Instrumentista o Vocalista de Música Cámara	1	4610
	2	4210
	3	3810
Pianista Acompañante	1	3410
	2	3260
	3	3110
Solista Instrumentista, o Vocalista de Música Popular	1	4210
	2	3610
	3	3260

Manifestación artes escénicas (Especialidad Teatro)

Cargo	Niveles individuales de Evaluación Artística	Salario mensual
Director General	I	5560
Director Artístico	Otros Niveles	5310
Director de Escena (de Teatro, Teatro de Títeres, Teatro Lírico y Musical)	1	5310
	2	5060
	3	3410
Actor (de Teatro, Titiritero, Clown, Teatro Lírico y Musical), Mimo, Narrador Oral Escénico	1	5060
	2	4410
	3	3260
Diseñador de Teatro de Títeres, Iluminación, Vestuario y Escenográfico	1	5060
	2	4410
	3	3260
Asesor Escénico, Asesor Musical de Artes Escénicas	1	5060
	2	4410
	3	3260
Asistente de Dirección Escénica	1	4010
	2	3610
	3	3260
Jefe de Escena	1	3610
	2	3260
	3	3110
Bailarín de Teatro Lírico y Teatro Musical	1	3410
	2	3260
	3	3110
Director de Coro de Teatro Lírico y Teatro Musical	1	5310
	2	5060
Cantante Solista de Teatro Lírico y Teatro Musical	1	5310
	2	5060
	3	4810
Cantante de Coro de Teatro Lírico y Teatro Musical	1	3810
	2	3410
	3	3110
Pianista Acompañante de Artes Escénicas (Teatro)	1	4010
	2	3410
	3	3260

Manifestación artes escénicas (Especialidad Danza)

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Ballet Nacional de Cuba	Danza Nacional Cuba Conjunto Folklórico Nacional	Ballet Televisión Cubana	Salario mensual según Categorías del Colectivo	
					I	II
Director General (Por funciones)		9510	9510	5560	5560	5060
Coreógrafo	1	9010	9010	5310	5310	4410
	2	8510	8510	5060	5060	4010
	3	8010	8010	4410	4410	3410
Bailarín Danza Contemporánea Bailarín Danza Folklórico, Bailarín Escénico Musical	1		8510	5310	5310	4410
	2		8010	5060	5060	4010
	3		7660	4810	4810	3610
	4		7310	4610	4610	3410
	5		6610	3810	3810	3260
	6		6310	3410	3410	3110
Primer Bailarín de Ballet		8510		5310	5310	4410
Bailarín Principal de Ballet		8010		5060	5060	4010
Bailarín Primer Solista de Ballet		7660		4810	4810	3610
Bailarín Solista de Ballet		7310		4610	4610	3410
Bailarín Corifeo de Ballet		6960		4210	4210	3260
Bailarín Cuerpo de baile de Ballet	1	6610		3610	3610	3260
	2	6310		3110	3110	3110
Bailarín de Ballet Acuático	1					4410
	2					4010
	3					3610
Regisseur	1	9010	9010	5310	5310	4410
	2	8510	8510	5060	5060	4010
	3	6960	6960	4410	4410	3610
Maitre	1	9010	9010	5310	5310	4410
	2	8510	8510	5060	5060	4010
	3	6610	6610	4010	4010	3260

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Ballet Nacional de Cuba	Danza Nacional Cuba Conjunto Folklórico Nacional	Ballet Televisión Cubana	Salario mensual según Categorías del Colectivo	
					I	II
Profesor Especializado	1	6960	6960	4410	4410	3410
	2	6610	6610	4010	4010	3260
Ensayador Especializado	1	7310	7310	4610	4610	3610
	2	6960	6960	4210	4210	3410
Percusionista Folklórico, Cantante Folklórico	1		6960	4410	4410	3410
	2		6610	4010	4010	3260
	3		5810	3260	3260	3110
Pianista Acompañante de Artes Escénicas	1	6960	6960	4010	4010	3410
	2	6610	6610	3610	3610	3260
	3	6310	6310	3260	3260	3110
Asistente de Dirección Escénica	1	6610	6610			
	2	6310	6310			
	3	6060	6060			
Jefe de Escena	1	6310	6310			
	2	6060	6060			
	3	5810	5810			
Asesor Escénico	1	8010	8010			
	2	7760	7760			
	3	7310	7310			
Diseñador Escenográfico Diseñador de Iluminación Diseñador de Vestuario	1	8010	8010			
	2	7760	7760			
	3	7310	7310			

Manifestación artes escénicas (Especialidad Circo y Magia)

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Complejidad del Número Circense	Salario mensual
Director General de Circo			5560
Domador, Gimnasta Circense, Equilibrista, Malabarista, Acrobata, Atleta Circense, Mago, Payaso Circense, Artista Circense de la Especialización Complementaria	1	I	5060
		II	4610
		III	4010
	2	I	4810
		II	4010
		III	3410
	3	I	4210
		II	3410
		III	3110
	4	III	2960
Asistente de Espectáculos Circenses		I	2960
		II	2810
		III	2420
Jefe de Pista			3610

Manifestación de espectáculos

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Director Artístico de Espectáculos Musicales, Director de Producción de Espectáculos y Eventos Musicales	1	5310
	2	4810
	3	3410
Coreógrafo de Espectáculos Musicales	1	5060
	2	4210
	3	3110
Animador de Espectáculos Musicales	1	4610
	2	3810
	3	3110
Declamador, Fonomímico y Comediante Musical	1	4610
	2	3810
	3	3110
Asistente de Dirección de Espectáculos Musicales	1	3260
	2	3110
	3	2810
Jefe de Escena de Espectáculos Musicales	1	3110
	2	2960
	3	2660

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Bailarín de Cuerpo de Baile de Espectáculos Musicales	1	3260
	2	3110
	3	2960
Bailarín Figurante de Espectáculos Musicales	1	2960
	2	2810
	3	2660
Bailarín Solista de Espectáculos Musicales	1	3610
	2	3410
	3	3260
Primer Bailarín de Espectáculos Musicales		4210
Regisseur de Espectáculos Musicales	1	3410
	2	3260
	3	3110

VII. Salarios mensuales de los artistas subvencionados por manifestación y nivel de evaluación artística.

Manifestación de Cine

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Asesor de Cine y Audiovisuales, Director de Cine y Audiovisuales	1	4810
	2	4610
	3	4010
Director de Fotografía de Cine y Audiovisuales, Director de Producción de Cine y Audiovisuales	1	4610
	2	3810
	3	3260
Editor de Cine y Audiovisuales, Grabador de Cine y Audiovisuales, Director de Animación Cinematográfico	1	3810
	2	3410
	3	3110
Director de Versiones de Cine y Audiovisuales, Animador Cinematográfico, Diseñador de Efectos Especiales, Animador de Modelado y Render 3D, Supervisor de Animación, Supervisor de Color y Retoque de Línea, Fotógrafo Cinematográfico de Animación y Trucaje.	1	3610
	2	3260
	3	3110
Primer Asistente de Dirección de Cine y Audiovisuales	1	3260
	2	3110
Diseñador Escenográfico de Filmes de Animación, Animador Cinematográfico Asistente, Productor Asistente de Cine y Audiovisuales, Asistente de Dirección de Cine y Audiovisuales	1	3260
	2	3110
	3	2960

Cargo	Niveles individuales Evaluación Artística	Salario mensual
Camarógrafo Asistente de Cine y Audiovisuales, Editor Asistente de Cine y Audiovisuales, Grabador Asistente de Cine y Audiovisuales, Camarógrafo Cinematográfico, Asistente de Animación y Trucaje, Infografista de Animación	1	3110
	2	2960
Maquillista de Cine y Audiovisuales	1	3810
	2	3410
Director de Arte	1	4610
	2	3810
Diseñador de Banda Sonora de Cine y Audiovisuales	1	3810
	2	3410
Animador Creador de imagen gráfica computarizada	1	3610
	2	3260
Diseñador de Color	1	3610
	2	3260
	3	3110